Año de 1956 Miércoles 18 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRÉCIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

204

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

VIAS PECUARIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Fuentidueña, de esta provincia, por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955, y cuya copia literal es como a continuación se transcribe:

«VISTO el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias de FUENTIDUEÑA (Segovia); y

RESULTANDO: Que por la Dirección General de Ganadería se acordó, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, llevar a cabo la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Fuentidueña, por ser de urgente necesidad su determinación.

RESULTANDO: Que, tras las diligencias y estudios oportunos, se formuló el Proyecto correspondiente, con base en apeos y deslindes efectuados en 1920 y 1931.

RESULTANDO: Que el Proyecto de Clasificación fué sometido a información pública por el Ayuntamiento de Fuentidueña, sin que se presentara contra él reclamación alguna.

RESULTANDO: Que la Corporación municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de dicha localidad mostraron su conformidad con la Clasificación proyectada mediante sendos informes.

RESULTANDO: Que la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, a cuya Zona afecta el trazado de las Vías Pecuarias objeto de Clasificación, se pronunció de acuerdo con la Comisión Gestora de la Diputación Provincial en el sentido de que debía suprimirse el tramo de la «Colada del Roblecillo», comprendido entre el «Descansadero Eras de Arriba» y el sitio en que dicha Colada se aparta de la carretera de Sacramenia, a la altura de las llamadas «Junqueras del Arenal», así como el cruce de la Colada de referencia con la misma carretera al lugar denominado «Entrada del Roblecillo», propugnando también por la reducción al mínimo de otros cruces (sin concretar cuáles); todo ello por entender que no debiera existir servidumbre alguna a lo largo de la mencionada carretera, ya que, de una parte, el Ayuntamiento debió ceder los terrenos para su construcción libres de toda carga, y, de otra parte, el paso de ganados dificulta el tráfico.

RESULTANDO: Que el expediente se dió por concluso con el informe favorable al Proyecto del Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que estima que, desde luego, no procede lo pretendido por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

RESULTANDO: Que también ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento.

VISTOS los artículos 6 al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935; y

CONSIDERANDO: Que la Clasificación a que se contraen estas actuaciones ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO: Que las pretensiones de la Jefatura de Obras Públicas y de la Comisión de la Diputación Provincial de Segovia son inadmisibles, por cuanto: ni el Ayuntamiento de Fuentidueña ha tenido nunca facultades para ceder terrenos que jamás han formado parte de su patrimonio, cual son los de la «Colada del Roblecillo», ni la yuxtaposición o cruce de una carretera y una vía pecuaria es motivo justificado para eliminar a ésta sin más razón que la de suponer peligro para el tráfico; pues, independientemente de que son muchos los lugares de España en que se da tal coincidencia, es lo cierto que, al construir la carretera, debieron facilitarse terrenos para el paso del ganado por otros lugares, si es que la yuxtaposición y los cruces se consideraban peligrosos; todo ello conforme a las prevenciones reglamentarias.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las normas respectivas, sólo sería posible acceder a lo solicitado por la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, previo estudio de la propuesta de desviación de la «Colada del Roblecillo», y la realidad de los hechos es que dicho Organismo ni siquiera ha sugerido la forma de llevarla a cabo.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de Clasificación no ha sido objeto de otra impugnación que la refutada en los «CONSIDERANDOS» que anteceden y que le son favorables los informes emitidos por el Ayuntamiento y la Hermandad de Fuentidueña, por el Ingeniero-Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos de Ley.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Fuentidueña (Segovia) quedan clasificadas como sigue:

Vías Pecuarias necesarias

1.ª – «COLADA DEL ROBLECILLO».—Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde, en la forma que se detalla en el expediente del año 1931).

2.ª— «PASO DE GANADOS DE LAS TENADAS DEL ROBLECILLO».—Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde a la vista del expediente del año 1931).

3.ª—«COLADA DEL PUENTE A CANTARRANAS». — Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde en la forma que consta en el expediente del año 1931).

4.ª—«COLADA DE LOS HORNOS».—Anchura: Variable (se precisará en el momento del deslinde a la vista del expediente del año 1931).

5.ª—«COLADA DE LA LASTRA DEL LOPO». — Anchura: Variable (se determinará en el acto del deslinde, conforme al expediente de 1931).

6.ª—«COLADA DE LA TENADA DE LASTRILLA AL DESCANSADERO DE LAS ALMENAS Y BODEGAS». — Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde, de acuerdo con el expediente de 1931).

7.ª— «COLADA DE LA SERRANILLA Y DESCANSADERO DEL ESTEPAR».—Anchura: Variable (se precisará en el acto del deslinde, con base en los antecedentes de 1931).

8.ª—«COLADA DE LAS LINDADAS, DESCANSADERO DE LAS TENADAS DEL MONTE Y DESCANSADERO DE LAS TENADAS DE LAS LINDADAS». — Anchura: Variable (se determinará en el acto del deslinde, según los antecedentes de 1931).

Vías Pecuarias excesivas

Unica.—«CAÑADA REAL MERINERA.—Anchura actual: Setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), salvo cuando atraviesa la población de Fuentidueña, donde tiene la anchura de las calles.—Anchura con la que se clasifica: Treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto al atravesar el pueblo de Fuentidueña, donde seguirá teniendo la anchura de las calles por que pasa.—Sobrante enajenable: Quince hectáreas (15 Has.), que es la superficie que resulta de deducir la «Cañada» a «Cordel» (superficie que conservará su antigua naturaleza en tanto no se enajene en forma reglamentaria).—La reducción de esta Vía Pecuaria no afectará para nada al «Descansadero-Abrevadero Eras de Arriba o del Puente», que declárase necesario en su totalidad.

Segundo. Se desestiman las pretensiones de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, sin perjuicio de su derecho a solicitar, en debida forma, la desviación de la «COLADA DEL ROBLECILLO».

Tercero. Las Vías Pecuarias clasificadas tendrán los Descansaderos, Abrevaderos, longitud, dirección y demás características que se describen en el Proyecto, a cuyo contenido habrá de estarse en todo cuanto les afecta.

Cuarto. Si alguna Vía Pecuaria del término municipal de Fuentidueña no hubiera sido clasificada mantendrá su carácter de tal, pese a ello, y podrá ser objeto de deslinde provisional en el momento oportuno, sin que esto prejuzgue su ulterior clasificación, que deberá efectuarse en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 30 de noviembre de 1955.—*Cavestany*.—Rubricado. — Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería».

Segovia, 16 de enero de 1956.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

213

CIRCULAR

Servicio de Pesas y Medidas

En virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he dispuesto que la contrastación de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en esta capital en los días hábiles comprendidos entre el 20 de enero y el 5 de febrero del año actual, durante las horas de nueve y media a trece y media, en la oficina dispuesta para tal fin en la Delegación de Industria, plaza de Andrés Laguna, núm. 2. Transcurrido este plazo, el personal facultativo de dicha Delegación procederá a realizar la verificación en los establecimientos o puestos de venta de aquellos que no hubiesen concurrido en los días señalados, cobrándose en este caso los derechos dobles.

La comprobación anual en los restantes Ayuntamientos de la provincia se hará en las fechas que fijen los funcionarios del Servicio, quienes lo comunicarán por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de mi mando, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone el aludido Reglamento, especialmente en lo referente a los auxilios que deberán prestar a los funcionarios de la Delegación de Industria en el cometido de sus funciones.

Segovia, 14 de enero de 1956.

El Gobernador Civil

239

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial de fecha 13 de los corrientes, comunica lo siguiente: A partir del próximo lunes 16 del actual, precio máximo de los huevos nacionales será de 24,00 pesetas docena, siguiendo libres de precio los huevos de granja debidamente sellados. Huevos de importación procedencia americana, recientemente importados, deberán venderse tope máximo 22,00 pesetas docena, tamaño mediano y 24,00 pesetas docena tamaños superiores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, siguiendo en vigor los precios establecidos para los huevos de 42-43 gramos por unidad de 21,00 pesetas docena, existiendo por parte de los industriales la obligación de tener en sitio bien visible el cartel indicador de precios.

Segovia a 16 de enero de 1956.

El Gobernador Civil

217

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Impuesto sobre cerillas, encendedores y piedras pirofóricas

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los almacenistas y detallistas que tengan en su poder, en 31 de diciembre de 1955, ENCENDEDORES de cualquier clase, que dentro del corriente mes de enero vienen obligados a presentar ante esta Delegación de Hacienda declaración jurada de las existencias de dicho producto que tuvieran en su poder en la indicada fecha, cuya declaración se ajustará al modelo 18 de los publicados en el *B. O. del Estado* núm. 364, de 30 de diciembre de 1955.

Igualmente se pone en conocimiento de cuantas personas tengan en su poder, con fecha 31 de diciembre de 1955, ENCENDEDORES de cualquier clase, sin los justificantes de haber satisfecho en su día el impuesto, que durante el primer semestre de 1956 deberán adquirir en las Expendedurías de Tabaco la tarjeta correspondiente al encendedor o encendedores que posean, con arreglo a las Tarifas del Impuesto a que hace referencia el artículo 111 del Reglamento del Impuesto sobre CERILLAS y ENCENDEDORES de 16 de diciembre de 1955, publicado en el *B. O. del Estado* núm. 363, de 29 de diciembre de 1955, teniendo en cuenta que transcurrido el expresado plazo sin haber adquirido las correspondientes tarjetas, éstas llevarán un recargo del cien por cien de su precio durante el segundo semestre del corriente año, y del doscientos por cien a partir del 1.º de enero de 1957.

Segovia, 13 de enero de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, *A. Barahona*.

240

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SEGOVIA

Con fecha 2 de los corrientes, el Ilustrísimo Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, resuelve:

Siendo imprescindible para el fomento y conservación de las repoblaciones efectuadas en las aguas continentales con la especie lucio (Esox Lucius. L.) el disponer un período de veda en la época del año en que dicha especie se reproduce, y considerando preeiso también limitar las capturas en el período hábil para su pesca a ejemplares de tamaño adecuado, esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por la Sección de Investigación, ha dispuesto:

1.º Se prohibe la pesca del lucio (Esox Lucius. L.) desde el primero de enero hasta el quince de abril de cada año, ambas fechas incluídas en el período de veda.

2.º Fijar en 40 centímetros de longitud a la cual tiene que ser superior la de los ejemplares de la precitada especie, para poder ser capturados, debiendo el pescador devolver a las aguas los de 40 cm. o menores. Esta longitud debe entenderse medida desde el extremo anterior de la cabeza hasta el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal o cola extendida.

3.º Podrá ejercerse la pesca legal de otras especies en aguas en que coexistiesen con el lucio durante el período de veda de este último, siempre que sea en aguas en las que la pesca de las primeras especies sea habitual, no pudiéndose emplear más arte que la caña y quedando proscrito el cebo artificial, pez vivo y cualquier otro con el que comunmente se pesca el lucio.

4.º Durante el período comprendido entre el primero de enero y el quince de abril, queda prohibida toda clase de pesca en aquellas aguas en que la especie francamente predominante por su abundancia sea el lucio.

5.º Las Jefaturas regionales y Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, harán públicas cuando lo estimen necesario las notas complementarias a esta disposición, señalando los lugares a que se refiere la cláusula 4.ª de esta Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de enero de 1956.—El Ingeniero Delegado, *Jesús M.ª de Yraola*.

195

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Normas para la provisión por concurso libre de una plaza de Sereno vacante en este Ayuntamiento

En ejecución de acuerdos del Ayuntamiento de mi presidencia, tomados en armonía con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se anuncia la provisión, en propiedad, por medio de concurso y por el turno libre, de una plaza de Sereno, más las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales, equivalentes a dos mensualidades, un plus de carestía de vida de 2.400 pesetas anuales y los reglamentarios quinquenios acumulativos y demás ventajas reconocidas por el Reglamento antes citado.

A los concursantes se les someterá a las pruebas de capacidad que el Tribunal determine con arreglo a las normas de los Reglamentos correspondientes.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en el Ayuntamiento de Segovia en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactada de su puño y letra y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

d) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el desempeño del cargo, y

f) Cuantos juzguen convenientes a su derecho.

Los concursantes deberán tener cumplidos 21 años de edad, sin exceder de 45.

El Tribunal para juzgar este concurso estará constituído conforme determina el art. 251 del repetido Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segovia, 9 de enero de 1956.—El Alcalde acctal., *Andrés Arahuetes*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1956 los Colegios Electorales siguientes:

ALDEANUEVA DEL CODONAL 190

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

BECERRIL 188

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

EL MUYO 199

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

EL NEGREDO 198

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

FUENTES DE CUELLAR 197

Distrito único.—Sección única.—Escuela Mixta de Niños.

GOMEZSERRACIN 187

Distrito único.—Sección única.—Salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

HONTANARES DE ERESMA 135

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niñas.

LOVINGOS 192

Distrito único.—Sección única.—Escuela Unitaria de Niños.

SAN ILDEFONSO 203

Distrito 1.º—Sección 1.ª—Escuela Graduada de Niños.

Distrito 1.º—Sección 2.ª—Escuela Graduada de Niños.

Distrito 2.º—Sección 1.ª—Local del Sindicato.

Distrito 2.º—Sección 2.ª—Escuela de Niños de Valsaín.

SERRACIN 189

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

VALLERUELA DE PEDRAZA 215

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional Mixta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

167

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 32 de 1955 para el cobro de multas impuestas por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia a varios vecinos de Navas de Oro y Carbonero el Mayor, he acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a los sancionados Luis Alvarez Jimeno, vecino de Carbonero el Mayor, Mariano Narros Villarreal, Florencio Rubio Alonso y Balbino de Pablos Baeza, vecinos de Navas de Oro, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día *nueve de febrero próximo a las doce de su mañana*, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados

De la propiedad de Luis Alvarez Jimeno: Una parcela de terreno en término de Carbonero el Mayor de 24 estadales, al sitio de Arròyo de Fuentes, en la que no se encuentra edificación de ninguna clase y al parecer terreno perdido; que linda por el Saliente, con el camino que viene desde Fuentes al horno de Vicente Alvarez; Mediodía y Poniente, de Pascual Pascual, y Norte, Felipa Llorente, tasada en 150'00 pesetas.

De la propiedad de Mariano Narros: Un pollino de unos veintiocho años, pelo negro, alzada regular, tasado en 300'00 pesetas.

De la propiedad de Florencio Rubio Alonso: Una bicicleta en buen uso, sin marca, de carrera, color marrón, tasada en 600'00 pesetas.

De la propiedad de Balbino de Pablos Baeza: Un burro cardino, edad veinte años, alzada regular, tasado en 900'00 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de ipo para esta subasta, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciéndose constar que no han sido presentados los títulos de propiedad de la parcela de terreno que se saca a subasta, por no existir, según el propietario, sin que tampoco se halle inscrito en el Registro de la Propiedad.

Dado en Santa María de Nieva a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carreras*.—El Secretario, *Teótico Prado*.

168

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado cen el número 50 del corriente año, para hacer efectiva multa impuesta por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia al vecino de esta villa Félix Castrillo Encinas, he acordado sacar a pública subasta por tercer vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargados a dicho sancionado, la cual se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de los corrientes a las doce de su mañana.

Bienes embargados

Un armario de tres cuerpos con una luna en en el centro, color nogal, de un metro noventa centímetros de alto aproximadamente por 1,60 metros de largo, valorado en 2.000,00 pesetas.

Una mesa de comedor, color nogal, de unos noventa centímetros de ancho por otros noventa de largo y sesenta de alto, valorada en 500,00 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación rebajado en el veinticinco por ciento; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que la subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santa María de Nieva, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Carreras*.—El Secretario, *Teótico Prado*.

89

Juzgado Comarcal de El Espinar

Don Macario de la Fuente Gómez, sustituto Juez Comarcal de esta villa de El Espinar y su comarca, por hallarse el titular en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia de juicio de cognición seguidos en este Juzgado por don Aniceto Mesonero Martín, vecino de Zarzuela del Monte, contra don Arturo Moreno García, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera vez lo bienes embargados al referido demandado, los que son como continuación se expresan:

Una finca rústica al sitio del Horcajo, de cabida una obrada aproximadamente, que linda al Saliente, con reguero del Horcajo; Mediodía, herederos de Cándido Martín, Poniente, vereda del Horcajo; y Norte, herederos de Petra García, valorada en seis mil pesetas.

Otra, al sitio de la Ventosa, de cabida tres cuartas, que linda al Saliente, con eras de Ventosa; Mediodía, Mariano Rascón Herranz; Poniente, Modesto Dimas, y Norte, Justo García García, valorada en tres mil pesetas.

Otra al sitio de la Bartola, de cabida media obrada, que linda al Saliente, herederos de Cándido Martín; Mediodía, herederos de San Durán; Poniente, Gregorio María Bermejo, y Norte, herederos de Cándido Martín Ayuso, valorado en dos mil pesetas.

Otra al sitio de la Yegua, de cabida tres cuartas aproximadamente, que linda al Saliente, camino Real; Mediodía, Paulina Moreno; Poniente, Demetrio Gascón Hernández, y Norte, barranco de los herederos de Fructuoso García, valorada en dos mil pesetas.

Otra al sitio de la Guija, de cabida una obrada, que linda al Saliente, con Leoncio Cubo García; Mediodía, con Mariano Mesonero Dimas; Poniente, Hilario Bermejo Velasco, y Norte, Vicente Dimas Aparicio, valorada en cuatro mil pesetas.

Otra al sitio del Prado Romezal, de cabida media obrada, que linda al Saliente, don Daniel Bravo Dueñas; Mediodía, carretera de Segovia a Villacastín; Poniente, vereda de la Fuente Alejo, y Norte, herederos de Esteban Pérez, valorada en seis mil pesetas.

Todas las fincas anteriormente descritas se encuentran situadas en el término municipal de Zarzuela del Monte.

Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *veinte de febrero próximo y hora de las once de su mañana*.

No se admitirán posturas que no cubran la dos terceras partes del avalúo de los bienes, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 que la Ley establece, consignándose que no ha sido suplida la falta de titularidad, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con dicha falta, y que el acta de remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en El Espinar a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez Comarcal, *Macario de la Fuente Gómez*.—*El Secretario* (ilegible.)

SUBASTAS

211

ALDEHUELA DEL CODONAL

SUBASTA DE RESINAS

A las doce horas del día 15 de febrero del año actual, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamientos de resinas del monte de estos propios, núm. 98 del Catálogo, correspondiente a la campaña 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 1.858. / A muerte, con dos potes, 43.

Tasación, veintiocho mil setecientas tres pesetas catorce céntimos (28.703,14 pesetas).

Pliego de condiciones facultativas: El publicado en el B. O. de la provincia de 10 de noviembre de 1943; económicas, el aprobado por el Ayuntamiento, de manifiesto ambos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 5.ª Comarca, y deberá acompañarse a la proposición por los industriales.

La admisión de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento, será hasta media hora antes de la señalada para la subasta (día 15 de febrero de 1956).

Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda en idénticas condiciones y hora, el día 20 de dicho febrero, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Aldehuela del Codonal a 12 de enero de 1956.—El Alcalde, *Castor Feijoó*.

214

Ilmo. Ayuntamiento de la villa de Cuéllar

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles también de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte núm. 14, «Pinar de Villa».

Número de pinos: 60.941 a vida y 382 a muerte.

Tasación: 1.114.708,00 pesetas.

Gestión técnica: Sujeto a las variaciones de su adjudicación.

Fianza: 5 por 100 de la tasación.

Campaña: 1956.

Pliego de condiciones: El facultativo que ha de regir para la subasta y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento para este acto y aprovechamiento.

Documentación: Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días, a la misma hora y condiciones, sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición: El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos y examen de documentación: En la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de las once a las trece horas, hasta el día de la subasta.

Condiciones especiales: El rematante queda obligado a ingresar en la c/c del Distrito Forestal de Segovia en el Banco de España el 1 por 100 del importe de la subasta, en concepto de canon para conservación y reparación del camino forestal del 4.° y 5.° Grupo, requisito previo para la obtención de la licencia.

Cuéllar, 5 de enero de 1956—El Alcalde, *F. Suárez*.

214

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del Monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte.—Núm. 48, «Común Grande de las Pegueras».—Lote 1.°

Número de pinos.—53.257.

Tasación.—1.042.736,00 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones de la adjudicación.

Fianza.—5 por 100 sobre la tasación.

Campaña.—1956.

Pliego de condiciones.— Facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de 10 de noviembre de 1943 y el económico aprobado por la Entidad.

Documentación. — Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Presentación de pliegos. — En la Secretaría de la Entidad, hasta las trece horas del día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles a contar de la publicación de ésta, en las mismas condiciones que la primera y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición.—El corriente en esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos de examen de documentación, en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables.

Cuéllar, 31 de diciembre de 1955. El Presidente, *F. Suárez*.

214

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las once treinta, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del Monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte.—Núm. 48, «Común Grande de las Pegueras».—Lote 4.°

Número de pinos.—53.360.

Tasación.—997.680,00 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones de la adjudicación.

Fianza.—5 por 100 sobre la tasación.

Campaña.—1956.

Pliego de condiciones.— Facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de 10 de noviembre de 1943 y el económico aprobado por la Entidad.

Documentación. — Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles a contar de la publicación de ésta, en las mismas condiciones que la primera y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición.—El corriente de esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos de examen de documentación, en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables.

Cuéllar, 31 de diciembre de 1955. El Presidente, *F. Suárez*.

214

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

A los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las 12,30, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del Monte y datos que se reseñan a continuación.

Monte.—Núm. 10, «Pelayo».

Número de pinos.—22.531 a vida y 2.151 a muerte.

Tasación.—629.616,00 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones de la adjudicación.

Fianza.—5 por 100 de la tasación.

Campaña.—1956.

Pliego de condiciones.— facultativo publicado en el B. O. de la provincia de Segovia de 10 de noviembre de 1943, y el económico aprobado por la Entidad.

Documentación.—Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, a contar de la publicación de ésta, en las mismas condiciones que la primera y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición.—El corriente de esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos de examen de documentación, en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables.

Cuéllar, 31 de diciembre de 1955. El Presidente, *F. Suárez*.

215

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

A los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y hora de las 13, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del Monte y datos que se reseñan a continuación.

Monte.—Núm. 48, «Común Grande de las Pegueras».—Lote 2.°

Número de pinos.—53.558.

Tasación.—1.036.708,00 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones de la adjudicación.

Fianza.—5 por 100 de la tasación.

Campaña.—1956.

Pliego de condiciones.—Facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de 10 de noviembre de 1943, y el económico aprobado por la Entidad.

Documentación.— Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles a contar de la publicación de ésta, en las mismas condiciones que la primera y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición.—El corriente de esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos de examen de documentación, en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables.

Cuéllar, 31 de diciembre de 1955. El Presidente, *F. Suárez*.

214

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

A los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las trece treinta, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Comunidad la primera subasta para el aprovechamiento de resinación del monte y datos que se reseñan a continuación:

Monte núm. 48, «Común Grande de las Pegueras».—Lote 3.°

Número de pinos.—58.646.

Tasación.—774.212,00 pesetas.

Gestión técnica.—Sujeto a las variaciones de la adjudicación.

Fianza.—5 por 100 sobre la tasación.

Campaña.—1956.

Pliego de condiciones.—Facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia de 10 de noviembre de 1943 y el económico aprobado por la Entidad.

Documentación. — Certificado Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, referido a la 5.ª Comarca.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, a contar de la publicación de ésta, en las mismas condiciones que la primera y sin limitación de comarcas.

Modelo de proposición. — El corriente de esta clase de enajenaciones.

Ampliación de datos de examen de documentación, en la Secretaría de la Entidad, todos los días laborables.

Cuéllar, 31 de diciembre de 1955. El Presidente, *F. Suárez*.

231

REMONDO

De conformidad con el anuncio de este Ayuntamiento, que se publica en el B. O. de la provincia correspondiente al día 4 del actual, sobre la subasta de resinas del monte de estos propios y campaña de 1956, se hace constar por el presente, que las proposiciones se presentarán hasta las trece horas del día veintiocho del corriente mes y la apertura se efectuará el día treinta, a la hora anunciada.

Remondo, 12 de enero de 1956.—El Alcalde, *Francisco Arranz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1955, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

BECERRIL 224
DEHESA DE CUELLAR 235
FUENTES DE CUELLAR 248

TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año de 1956 para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al públicó en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de ocho días

LA SALCEDA 207
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 230
MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 205
TORRE VAL DE SAN PEDRO 206

Por plazo de diez días

MORALEJA DE COCA 232

Por plazo de quince días

AREVALILLO DE CEGA 173
ESCOBAR DE POLENDOS 208
FUENTEPIÑEL 210
FUENTERREBOLLO 177
HONRUBIA DE LA CUESTA 221
LASTRAS DEL POZO 233
MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS 225
SAUQUILLO DE CABEZAS 180
TORRECILLA DEL PINAR 181
VALTIENDAS 175
VILLACASTIN 172

Exposición de anuncios sobre la Riqueza Provincial

Recibidos de la Excma. Diputación Provincial, por los Ayuntamientos que a seguido se relacionan, los padrones de contribuyentes que han de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la «Riqueza Provincial», quedan expuestos al público, por plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

ADRADOS 247
MADERUELO 229
VALLELADO 257

202

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

Aprobado por la Junta general de esta Comunidad el Presupuesto para el ejercicio de 1956, se hace saber que dicho Presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, por termino de quince días, a fin de oir reclamaciones que puedan formularse por los vecinos de los pueblos integrantes de la Comunidad.

Segovia, 14 de enero de 1956.—El Alcalde-Presidente, *A. Arahuetes*.

208

ESCOBAR DE POLENDOS

En la Secretaría Municipal y por término de quince días se encuentran expuestos al público los Padrones para la efectividad de los Arbitrios Municipales sobre las riquezas urbana y rústica, a efectos de reclamaciones.

Escobar de Polendos, 13 de enero de 1956.—El Alcalde, Germán Martín.

212

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

EDICTO

Aprobado en principio por el Ayuntamiento el proyecto de obras de construcción de un Centro de Higiene Rural y Casa del Médico, que lleva consigo la expropiación forzosa del chalet de la calle del Cristo, cuyo proyecto ha redactado el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, los documentos que lo constituyen se hallarán expuestos al público en las oficinas municipales, durante el plazo de treinta días, a los efectos de su examen y reclamación por parte de las personas legalmente interesadas.

Nava de la Asunción a 14 de enero de 1956. — El Alcalde, *Pedro G. Toledano*.

226

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender el pago de dotación de alumbrado eléctrico al Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Moral de Hornuez, a 14 de enero de 1956.—El Alcalde, *Nicéforo de la Cruz*.

Hermandades Sindicales

50

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdevarnés

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el próximo día 22, a las once horas del corriente mes.

Valdevarnés a 2 de enero de 1956. El Jefe de la Hermandad, *Casimiro Yagüe*.

144

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Matabuena

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los afiliados a esta Hermandad, así como a los hacendados forasteros, que el día 30 de enero actual y a las diecisiete horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, tendrá lugar la Asamblea Plenaria, con el exclusivo fin de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto ordinario de la Hermandad para el ejercicio de 1956, así como las cuentas y liquidación del de 1955.

Matabuena a 7 de en ro de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Bonifacio Gil*.

160

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Remondo

Se convoca a los socios a la Asamblea General, para la aprobación de los Presupuestos de 1956, el día 28 del actual y hora a las doce en primera convocatoria, y doce horas treinta minutos en segunda y última convocatoria.

Remondo, 12 de enero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *Angel García*.

182

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marugán

Hago saber: Que aprobadas por el Cabildo de esta Hermandad las cuentas de 1955 y Presupuesto para el año en curso, convoco Asamblea Plenaria para el día 28 de enero, a las veinte horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con cualquiera que sea el número de asistentes, a todos los propietarios de fincas en este término municipal, con objeto de someter a su aprobación, si lo merece, las indicadas cuentas y Presupuestos.

Marugán, 12 de enero de 1956.—El Jefe, *Marcelo Sastre*.

209

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nieva

ANUNCIO

Se convoca a Asamblea Plenaria en el Salón de Actos del Ayuntamiento, para el día 28 de los corrientes, a las veinte horas en primera convocatoria y a las veinte horas y treinta minutos en segunda, a todos los encuadrados en esta Hermandad, a fin de aprobar el Presupuesto ordinario formado para el año de 1956.

Nieva, 13 de enero de 1956.—El Jefe de Hermandad, *Simón Sanz*.

220

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vallelado

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Plenaria para el día 29 de enero en curso, a las doce de la mañana en primera y media hora más tarde en segunda convocatoria, en el Salón de la Casa Consistorial, a fin de dar cuenta de la liquidación del Presupuesto del año último y someter a su aprobación el ordinario para el año 1956, debiendo acudir todos los agricultores y ganaderos de este término municipal y hacendados forasteros que lo deseen.

Vallelado a 12 de enero de 1956.—El Jefe de la Hermandad, *M. Fraile*.

223

Hermandad Sindical de Labradores Ganaderos de Espirdo

EDICTO

Por el presente, se convoca a los afiliados a esta Hermandad para que asistan a Asamblea Plenaria que se celebrará en la Casa Consistorial a las dieciocho horas del día 3 de febrero próximo en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el fin de someter a su aprobación:

1.° Liquidación del Presupuesto de 1955.

2.° Presupuesto de 1956.

Espirdo, 14 de enero de 1956.—El Presidente, *Claudio Isabel*.

237

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

REPARTIMIENTO de fondos efectuado entre los pueblos que integran esta Entidad, cuyo dividendo ha sido acordado en sesión de fecha 3[illegible] de diciembre de 1955.

Fuentidueña	12.756,8[illegible]
Sacramenía	21.578,7[illegible]
Pecharromán	8.227,7[illegible]
Valtiendas	15.176,5[illegible]
Fuentesoto	12.432,7[illegible]
Tejares	7.893,1[illegible]
Torreadrada	13.492,3[illegible]
Castro	9.945,0[illegible]
Cobos	9.064,2[illegible]
San Miguel de Bernúy	10.157,3[illegible]
Valles	7.502,7[illegible]
Fuente el Olmo	13.001,[illegible]
Torrecilla del Pinar	18.121,0[illegible]
Fuentepiñel	11.796,9[illegible]
Cozuelos	13.258,0[illegible]
Fuentesaúco	15.589,1[illegible]
Vegafría	9.510,4[illegible]
Membibre de la Hoz	10.090,4[illegible]
Aldeasoña	12.098,1[illegible]
Calabazas	10.770,8[illegible]
Vivar	7.536,2[illegible]
Total	250.000,0[illegible]

Comunidad de Fuentidueña, 11 de enero de 1956.—*El Presidente*.

19[illegible]

Academia de Artillería

ANUNCIO

El día 26 de enero actual, a las once horas, se procederá en esta Academia a la venta en pública subasta de instrumental inútil de Banda de Música. El precio de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia, 11 de enero de 1956.—*El Teniente Coronel Jefe del Detall*.

IMPRENTA PROVINCIAL